RADICACIÓN: 08001-31-53-00-2023-022 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: DELKYS YELENIA SERPA VERGARA Y OTROS
DEMANDADO: YADIRA MORELLA ESCOBAR MORA EUGENIO MANRIQUE BASTO Y MARTA CECILIA PRADILLA MORA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, CINCO **(5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el que hace subsanación de la presente demanda como le fue ordenado en audiencia, sin embargo, se debe señalar que se le requiere para que proceda a integrar la demanda con el escrito de subsanación y deberá remitir copia de la misma a la parte demandada. Para tal fin se le concede un término de cinco días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere al demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

Por anotación en estado	N°. 148
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 6 OCTUBRE 2023	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a032a240b181c3f91a586b2e54e2be343d8f014bf3eb4dd9e617e0e10ecf84**

Documento generado en 05/10/2023 10:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica